

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 158-2021/HMLO

Los Olivos, 15 de septiembre de 2021

**VISTOS:** El Informe N° 232-2021/HMLO/UPSS LC; el Informe N° 0258-2021-HMLO/GCDPEII; el Informe N° 358-2021-HMLO/OAJ; el Informe N°229-2021-HMLO/OPP; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Municipal Los Olivos es un Organismo Público Descentralizado con personería jurídica de derecho público que ejerce sus funciones con autonomía administrativa, económica, técnica y con patrimonio propio en los asuntos de su competencia, siendo creado mediante Ordenanza N°127-CDLO y sus modificatorias.

Que, el Decreto Supremo N°054-2018-PCM, y su modificatoria mediante Decreto Supremo N°131-2018-PCM, se aprueban los lineamientos de organización del Estado y de acuerdo a lo señalado en su artículo 2° se busca que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, precisando en su literal h) que es de aplicación a los organismos públicos de los niveles regional y local, independientemente de la denominación formal de las normas que los creen o reconozcan.

Que, mediante Ley N° 26454, Ley que Declara de Orden Público e Interés Nacional la Obtención, Donación, Conservación, Transfusión y Suministro de sangre humana, se crea el Programa Nacional de Hemoterapia y Banco de Sangre (PRONAHEBAS) y establece que los Bancos de Sangre son establecimientos destinados a la extracción de sangre humana, para transfusiones, terapias preventivas y a investigación; funcionan con licencia sanitaria y están encargados de asegurar la calidad de ésta y sus componentes durante la obtención, procesamiento y almacenamiento.

Que, el PRONAHEBAS es el órgano que regula y norma el funcionamiento de los Centros de Hemoterapia y Bancos de Sangre a nivel nacional, proporcionando los documentos técnicos necesarios para asegurar la eficiencia del Sistema de Gestión de la Calidad. Asimismo, Establece con precisión la línea de autoridad orgánica y funcional de la Red Nacional de Centros de Hemoterapia y Bancos de Sangre, en los aspectos técnico asistenciales y técnico administrativos, en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad.

Que, de conformidad con el literal b) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del HMLO, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto dirige, elabora y modificación en coordinación con jefaturas y áreas operativas el diseño del ROF, MAPRO, TUPA, PAP y demás documentos de gestión de la institución.

Que, a través del Informe N° 232-2021/HMLO/UPSS LC, de fecha 28/06/2021, el Coordinador de la UPSS Laboratorio Clínico, presenta como observación que el HMLO no cuenta con documentos normativos actualizados y aprobados referentes al Banco de Sangre; por lo que, presentó los correspondientes manuales y documentos, siendo estos: Manual de Organización y Funciones, Manual de Calidad de Banco de Sangre, Plan de Procedimientos Operativos Estandarizado, Manual de Bioseguridad, Plan de Promoción de Donación Voluntaria de Sangre, Plan Anual de Capacitación Continua y Plan de Mantenimiento Preventivo de Equipos.

Que, con Informe N°0258-2021-HMLO/GCDPEII, de fecha 24/08/2021, la Oficina de Gestión de Calidad, Derecho de las Personas e Imagen Institucional realizó una evaluación hoja por hoja del proyecto de Manuales y Documentos de Banco de Sangre señalados en el párrafo precedente, a fin de cumplir con la mejora continua de los servicios brindados por nuestra Institución.



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 158-2021/HMLO

Los Olivos, 15 de septiembre de 2021  
Que, a través del Informe N°229-2021-HMLO/OPP, de fecha 17/08/2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto da su conformidad a los Manuales y Documentos de Banco de Sangre propuestos.

Que, de conformidad con el literal c), del Artículo Trigésimo Quinto del Estatuto del Hospital Municipal Los Olivos aprobado por Ordenanza N°417-CDLO, modificado por Ordenanza N°428-CDLO y Ordenanza N°513-CDLO, establece las funciones de la Dirección General del Hospital Municipal de los Olivos: "(...) Expedir Resoluciones Directorales en concordancia con las políticas y lineamientos del Consejo Directivo, de acuerdo a su competencia (...)".

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** los Manuales y Documentos de Banco de Sangre, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Dirección Médica y Epidemiología, adopte las acciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional [www.hospitalmunilosolivos.gob.pe](http://www.hospitalmunilosolivos.gob.pe) a cargo de la Unidad de Estadística e Informática.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC. Archivo  
DM  
GAF  
OPP  
OAJ  
OGCDPEII  
URRHHyGR  
UC  
UT  
ULyCP  
USSGG  
UEI



HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS

JUAN CARLOS INFANTE ARMAS

Director General

CMP: 31400 RNE: 16434  
RNA: A06862